

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS KA171 A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES A TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA ERASMUS+ PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

La Universidad Rey Juan Carlos, dentro de su plan de Internacionalización y en cumplimiento del artículo 195 de los Estatutos de la universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Internacional de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes para que adquieran una formación integral y competitiva.

La movilidad internacional de estudiantes se basa en dos programas diferentes: El Programa Erasmus+ y el Programa MUNDE.

El Programa Erasmus+ tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

El Programa Erasmus+ y su acción específica Key Action 171 tiene como objetivos:

- 1- Mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea fuera de sus fronteras.
- 2- Fomentar la cooperación transnacional entre universidades.
- 3- Estimular la movilidad fuera de Europa, mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones permitiendo que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países no europeos.
- 4- Fomentar la cooperación entre instituciones.
- 5- Enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuyendo a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional, facilitando la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

El Programa de Movilidad Universal de Estudiantes (MUNDE) es una iniciativa de la Universidad Rey Juan Carlos que establece un sistema de colaboración académica entre universidades no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con el fin de promover la movilidad internacional de estudiantes entre las diferentes universidades con las que la URJC ha establecido un programa de intercambio de estudiantes. El Programa MUNDE tiene los mismos objetivos que el Programa Erasmus+ pero para ser realizado exclusivamente en los países de ámbito no europeo.

Participar en los programas de movilidad internacional significa que el alumno puede cursar asignaturas, en una universidad de otro país, en un idioma distinto al español (o español en Latinoamérica) con el reconocimiento académico en la URJC.

La movilidad internacional de estudiantes está basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes y el intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Por ello, ESTE RECTORADO, garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, ha resuelto convocar las ayudas de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos a terceros países no asociados al Programa Erasmus+ KA171 para el curso 2023/2024, con arreglo a las siguientes bases:

**1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1. Se convocan 10 ayudas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos

1

ERASMUS+ KA171 -- Curso Académico 2023/2024

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 1 / 11

oficiales de Grado y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 3.

**1.2.** Las ayudas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el **1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024**. La duración máxima de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Inter Institucional.

**1.3.** Las ayudas se conceden para la realización de actividades de estudio en el extranjero de una duración de un semestre académico por plaza, pudiendo optar, en su caso, a alguna plaza de una duración mayor siempre y cuando esta plaza de destino contemple esta posibilidad en el listado definitivo de destinos que se ofertará. En todo caso la estancia mínima será al menos de 90 días. Los estudiantes de aquellos grados cuyas asignaturas sean anuales tendrán asignadas plazas con una duración de un curso académico completo.

**1.4.** Un estudiante podrá solicitar varias movilidades académicas semestrales en cursos diferentes, y adicionalmente una movilidad de prácticas. En el caso de las movilidades financiadas con el Programa Erasmus+ estas movilidades podrán tener una duración total máxima de hasta 12 meses de movilidad por cada uno de los ciclos de estudios (Grado y Máster).

**1.5. Ampliaciones de estancia:** Si la institución de origen decide ofertar la posibilidad de ampliar estancias y las instituciones de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización de la estancia inicialmente prevista, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2023/2024.
- La extensión debe seguir inmediatamente al periodo de estancia inicialmente previsto.
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2024.
- Tener créditos ECTS suficientes para realizar la ampliación según la normativa que indique el Servicio de Relaciones Internacionales.
- En ningún caso, la confirmación de ampliación de estancia estará vinculada a la ampliación de la dotación económica que pudiera tener inicialmente concedida según las convocatorias correspondientes de ayudas económicas.

**1.6. Tasas académicas:** Los estudiantes de movilidad internacional **no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas**, teniendo en cuenta que estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca. No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales: fotocopadoras, productos de laboratorio, etc., en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. Este requisito también es aplicable a los estudiantes de movilidad internacional que no reciban ayuda financiera.

**1.7. Viaje y Alojamiento:** La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

## **2.DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS MOVILIDADES INTERNACIONALES FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+ K171.**

Los estudiantes que tengan concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción Clave KA171, podrán recibir las ayudas económicas que sean otorgadas por dicho programa.

### **2.1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA.**

Se convocan ayudas financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 3. El objeto y finalidad de estas ayudas será compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional.

## 2.2 DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

**2.2.1** La distribución de los fondos se realiza en función de las condiciones que la Comisión Europea establece en las bases de la convocatoria 2022 del programa Erasmus + Key Acción K171.

**2.2.2** Importe de las ayudas se desglosa en dos conceptos:

- Ayuda individual:** consistirá en una cantidad de 700,00 € (setecientos euros) al mes y se destinará a ayudar a sufragar los costes de manutención y alojamiento en los países de las universidades de destino.
- Ayuda de viaje:** que será una contribución a los costes del viaje y consistirá en una cantidad fija dependiendo del país de destino, asignada por la Comisión Europea, que se define por bandas de distancia existentes entre países de salida y de llegada según el calculador de distancias oficial de la Comisión Europea para el programa Erasmus+ (\*) y cuyas cantidades se pueden consultar en la siguiente tabla:

| País (Ciudades)                        | Cantidad a percibir en EUR |
|----------------------------------------|----------------------------|
| Bosnia Herzegovina (Sarajevo)          | 275,00 € por participante  |
| Estados Unidos de América (Oswego, NY) | 820,00 € por participante  |

(\*) Calculadora de distancias Erasmus+: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

**2.2.3** La concesión de una plaza para realizar una movilidad internacional dentro del programa Erasmus+ conlleva la concesión de la cuantía establecida en el punto 2.2.2 conforme al número de meses y días que resulten finalmente financiados.

**2.2.4 Convenio de subvención de movilidad.** Previa a la realización de la estancia, el alumno deberá firmar el Convenio de subvención de movilidad de estudiantes para estudios, en el que se recogen entre otros datos: la duración del convenio, el periodo de estudios (fechas provisionales), el país, la institución de acogida, la ayuda que recibirá el participante.

Para su validez, este documento requerirá la firma del alumno y de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.

**2.2.5** Para ésta y otras gestiones es imprescindible que el alumno obtenga el Certificado Digital.

**2.2.6** Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

**2.3 Abono de las ayudas.** El abono de las ayudas financieras correspondientes al SEPIE especificadas en el punto 2.2.2 se realizará en dos plazos: de 70% y 30% respectivamente:

1º.- El abono del 70% se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el Certificado de Llegada "Enrollment Certificate". En este sentido, será requisito imprescindible para realizar el primer pago que el alumno remita al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos anteriormente mencionados en el plazo de 15 días naturales desde

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

su llegada a la universidad de destino. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

2º.- El segundo pago del 30% se realizará al finalizar la estancia tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del informe final y del Certificado Fin de Estancia "Certificate of Attendance", firmado y sellado por la universidad de destino. El plazo máximo para la presentación de dichos documentos será de 15 días naturales desde la finalización de la estancia. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

**2.4 Sistema de pago.** El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las ayudas.

**2.5 Cómputo de la duración de la estancia.** El periodo mínimo de estancia es de 2 meses y máxima de 12 meses. El máximo justificado conforme al punto 1.3. y 1.4, no pudiendo superar un curso académico en esta convocatoria.

**2.6 Cálculo de la ayuda.** Se realiza desde la fecha de inicio de la movilidad reflejada en el Certificado de llegada "Enrollment Certificate" hasta la fecha de finalización de la estancia reflejada en el Certificado de Fin Estancia "Certificate of Attendance", de acuerdo con los meses reflejados en el Convenio Financiero o en la Enmienda al Convenio con un máximo de 5 meses financiable y se calculan multiplicando el número de meses completos por la cantidad mensual del país de acogida; en el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual de 700,00 €.

**2.7 Compatibilidad de las ayudas.** La ayuda financiada por el SEPIE, será compatible con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.

**2.8 Renuncia y reintegro de la ayuda.** En el caso de renuncia, una vez iniciado el intercambio académico, de no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el alumno que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

### 2.9 Importe de la convocatoria.

La cantidad total máxima de la presente convocatoria es de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros (**39.385,00 €**) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30VC RI SI 423A 483.01. Esta cantidad se ha calculado teniendo en cuenta los fondos adjudicados por el SEPIE en el proyecto 2022-1-ES01-KA171- HED-000073246. (ver Anexo II)

## 3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 3.1. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA.

**3.1.1 Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales** de Grado o Máster Oficial en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de movilidad.

**3.1.2. Tener concedido una movilidad internacional dentro del Programa MUNDE convocatoria 2023-2024 en alguna de las universidades indicadas en el ANEXO I.**

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

### 3.2 Órgano Competente:

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación provisional de ayudas, renuncia de ayudas será responsabilidad del Órgano Instructor de la presente convocatoria y será este el encargado de realizar la asignación definitiva de ayudas reservándose el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

### 3.3 Formulario de solicitud.

Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link:

<https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BEC171/>

**3.4 Plazo de solicitud.** El plazo para la realización de las solicitudes on-line será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**3.5 Resolución provisional, con la relación de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente.** Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional, con la relación de solicitudes provisionalmente admitidas ordenadas por titulación y por nota media de expediente y créditos superados y las solicitudes excluidas provisionalmente. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane la falta con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**3.6 Resolución definitiva, con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de dicha exclusión.** Una vez transcurrido el plazo anterior y estudiadas las alegaciones presentadas se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y la relación de solicitudes excluidas y las causas de dicha exclusión, frente a la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

## 4.ADJUDICACIÓN AYUDAS E+ KA171

### 4.1 Procedimiento de adjudicación de las ayudas E+KA171.

El procedimiento de adjudicación de las ayudas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

La selección de los beneficiarios se hará por el órgano instructor de la presente convocatoria, que estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, el Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales, la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Órgano Instructor:

Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales.

Dña Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

Dña Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.

Suplentes:

Dña María Ángeles Cano Linares, Vicerrectora adjunta de Relaciones Internacionales.

D. José Ignacio Fernández Nuevo, Jefe de Sección de Relaciones internacionales.

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |



Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la convocatoria de Movilidad Internacional de Estudiantes que concedió las estancias de movilidad para las que se convocan las presentes ayudas.

Las ayudas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza MUNDE de la URJC para el curso 2023/2024 que tengan como destino una universidad de las indicadas en el **Anexo I**.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una de estas plazas se asignarán las ayudas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas ayudas será el proceso anterior.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta ayuda que sean beneficiarios de una ayuda general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente sin tener en cuenta la nota media de su carrera.

Si aún así persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético comenzando por la letra 'B', conforme a lo establecido por Resolución del 6 de junio del 2022, de la Dirección General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

#### 4.2 Procedimiento de Adjudicación provisional y definitiva de las ayudas E+KA171.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de ayudas E+KA171, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas frente a la cual los interesados podrán formular alegaciones en un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la resolución provisional de adjudicación se publicará junto con los adjudicatorios provisionales de la ayuda y los excluidos provisionales, lista de espera conforme al orden establecido en el punto 4.1. Resueltas las alegaciones presentadas al Órgano Instructor, elevará al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución definitiva al Rector.

El Rector de la URJC dictará resolución definitiva en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### 4.3 Renuncia de la ayuda.

Tras la publicación de la resolución provisional con la relación de las de ayudas adjudicadas provisionalmente, el estudiante dispondrá de un plazo de 10 días naturales para presentar su renuncia. Esta deberá hacerse por escrito a través del Registro Electrónico, el Registro General o Registros Auxiliares de la URJC dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC. En el

6

ERASMUS+ KA171 -- Curso Académico 2023/2024

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 6 / 11



escrito se hará constar la causa que motiva la renuncia, justificándose documentalmente la circunstancia que se alega.

## 5 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE UNA AYUDA ERASMUS + KA171

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

**5.1 Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida**, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda Erasmus+ KA171. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gestor Docente de Intercambio, al de la URJC y al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

**5.2 Realizar su labor en la universidad de destino**, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Gestor Docente de Intercambio asignado, así como al Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC.

**5.3 Comunicación de renunciaciones.** En su caso la renuncia de la ayuda se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, a través de Registro Electrónico, el Registro General o Registros Auxiliares de la URJC dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC. En el escrito se hará constar la causa que motiva la renuncia, justificándose documentalmente la circunstancia que se alega.

### 5.4 Trámites administrativos relacionados con la gestión de la estancia.

Cumplimentar todos los formularios exigidos al inicio y la finalización de la estancia en los plazos correspondientes. En caso de incumplir este requisito, se cancelarán todos los derechos derivados de la ayuda Erasmus+ KA171 concedida.

- a) **Cumplimentar y presentar cualesquiera fueran los documentos oficiales que en relación con su movilidad** le fueran requeridos por la URJC o por la universidad de destino.
- b) **Gestión de admisión en la universidad de destino "Application Form"** La gestión para la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es obligatorio que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el destino.
- c) **Firma del Acuerdo Académico.** Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino "*Application Form*", o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Gestor Docente de Intercambio **un Acuerdo Académico "Learning Agreement"** (modelo de Erasmus+ KA171) donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS. Para que el Acuerdo Académico sea vinculante para la URJC, éste deberá contar con las firmas autorizadas de los coordinadores académicos e institucionales de la URJC y la universidad de destino y del estudiante.
- d) **Acuerdo de Equivalencias.** Firmar junto con su gestor docente de intercambio el Acuerdo de Equivalencias, además de matricular en la URJC aquellas asignaturas que se cursarán en la Universidad de destino y que serán convalidadas en la URJC
- e) Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la ayuda adjudicada al dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |



- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.
- La declaración responsable (Anexo III) se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la ayuda.

#### 5.5 Apoyo lingüístico (OLS).

Al firmar el Convenio de Subvención, los estudiantes se comprometen a realizar on-line una evaluación de competencia lingüística antes de iniciar la Movilidad.

Si el estudiante no realizara la evaluación de competencia lingüística, no podría comenzar la movilidad. El participante deberá realizar, si fuera el caso, un curso en línea de lengua como preparación para el período de movilidad en el extranjero.

**5.6 Seguro médico.** Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto en caso de enfermedad, accidente o repatriación sanitaria del asegurado. Previa a la movilidad el alumno, deberá entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales una copia del seguro médico contratado con las fechas y las coberturas.

**5.7 Gestión de Visados.** Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que pudieran ser requeridos para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida,

**5.8 Viaje y Alojamiento.** La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

**5.9 Comunicación ampliación de estancia.** En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de Subvención, éste deberá obtener autorización expresa de su Gestor Docente de Intercambio (Coordinador Académico) y del Servicio de Relaciones Internacionales y siempre que exista aceptación expresa previa por parte de la universidad de destino.

**5.10 Cumplir la legislación del País y normativa de la Universidad de destino.** Los beneficiarios/as de las ayudas de E+KA171 reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la URJC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la URJC.

**5.11 Acreditación del inicio y la finalización de la estancia.** Acreditar en los plazos establecidos en la presente convocatoria la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del correspondiente certificado de estancia original emitido por la Universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia podrá dificultar el reconocimiento académico de los créditos cursados durante la movilidad. Así mismo, si el Certificado de Estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas se solicitará, por el Servicio de Relaciones Internacionales, la devolución de los meses no certificados e inclusive, en el caso que proceda, del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de la ayuda financiera regulada en la presente convocatoria.

**5.12 Cumplir con todos los plazos y obligaciones** establecidas en la normativa de la Universidad Rey Juan Carlos para todos los estudiantes.

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |



### 5.13 Informe final.

Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.

Todos los alumnos deberán contestar y remitir el cuestionario solicitado en el plazo establecido, su omisión repercutirá en el cierre del expediente académico del alumno en la URJC y el abono de la ayuda financiera pendiente (según la Cláusula 7 del Convenio de Subvención para participantes).

**5.14 Incumplimiento de obligaciones.** En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza de movilidad internacional se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la URJC, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo académico y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC.

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales contenidos en las solicitudes de ayuda a la movilidad con fines docentes y de formación se incorporarán al sistema de tratamiento de datos de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de la presente convocatoria. El órgano responsable del tratamiento es el Servicio de Relaciones Internacionales. Los datos personales recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y serán tratados en el ejercicio de poderes públicos conferidos por la L.O 6/2001, de Universidades. La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público y dará publicidad de los resultados de concesión. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Universidad o un correo electrónico a la dirección [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es)

## 7. DISPOSICIÓN FINAL

**7.1** La presentación de la solicitud de una ayuda de movilidad Erasmus+ KA171 supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

**7.2** Todas las notificaciones que se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de alumnos).

## 8. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 9. DISPOSICIÓN ADICIONAL. REFERENCIAS DE GÉNERO

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a las personas de ambos sexos.

El Rector  
D. Javier Ramos López

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

## ANEXO I

### LISTADO DE DESTINOS CON AYUDA DE ERASMUS+ KA171 (2023-2024)

| Países                          | Universidad de destino                           | Área                                      | Movilidad/<br>Proyecto<br>2022 | Importe de la ayuda en<br>Euros |
|---------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Bosnia-<br>Herzegovina          | International University<br>of Sarajevo (IUS)    | Economía                                  | 1                              | 700 por mes y 275 de viaje      |
|                                 |                                                  | C Política y Gestión<br>Pública           | 1                              | 700 por mes y 275 de viaje      |
|                                 |                                                  | Fundamentos de<br>Arquitectura            | 1                              | 700 por mes y 275 de viaje      |
|                                 |                                                  | Relaciones<br>Internacionales             | 1                              | 700 por mes y 275 de viaje      |
|                                 |                                                  | Administración y<br>Dirección de Empresas | 1                              | 700 por mes y 275 de viaje      |
|                                 |                                                  | Ingeniería en<br>Organización Industrial  | 2                              | 700 por mes y 275 de viaje      |
| Estados<br>Unidos de<br>América | State University of New<br>York at Oswego (SUNY) | Ingeniería Informática                    | 1                              | 700 por mes y 820 de viaje      |
|                                 |                                                  | Diseño Integral y<br>Gestión de la Imagen | 1                              | 700 por mes y 820 de viaje      |
|                                 |                                                  | Bellas Artes                              | 1                              | 700 por mes y 820 de viaje      |

## ANEXO II

### LISTADO DE CUANTÍAS DE AYUDAS DE ERASMUS+ KA171 (2023-2024)

| Países                          | Universidad de<br>Destino                           | Ayuda Viaje | Mensualidad<br>de 700 € por 5<br>meses | Total de cada<br>movilidad<br>duración de 5<br>meses | Número de<br>movilidades | Presupuesto<br>total |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Bosnia-<br>Herzegovina          | International<br>University of<br>Sarajevo          | 275,00 €    | 3.500,00 €                             | 3.775,00 €                                           | 7                        | 26.425,00 €          |
| Estados<br>Unidos de<br>América | State University<br>of New York at<br>Oswego (SUNY) | 820,00 €    | 3.500,00 €                             | 4.320,00 €                                           | 3                        | 12.960,00 €          |

**TOTAL 39.385,00 €**

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña ..... con DNI/NIE número .....

## DECLARA

Bajo su responsabilidad, y a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-24 de la Universidad Rey Juan Carlos, que:

PRIMERO. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO. No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.

TERCERO. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En Mostoles, a        /        /2023

Fdo. El solicitante

En cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y hasta tanto se modifiquen los clausulados de información que se incorporan a los documentos de recogida de datos personales –solicitudes, comunicaciones y otros–, se informa por medio del presente anuncio que el interesado puede leer la mencionada cláusula y darse por informado, en el texto que se adjunta: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales se van a incorporar al sistema de tratamiento de datos de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. El tratamiento tiene como finalidad el registro de las solicitudes, comunicaciones, escritos presentados y demás documentación que se adjunte, así como su remisión a la unidad correspondiente. Los datos personales recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados. Los datos personales son tratados en el ejercicio de los poderes públicos que la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS tiene conferidos, en aplicación de la Ley Orgánica de Universidades. La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y a impugnar las decisiones individuales automatizadas que le puedan afectar. Para ello, podrá remitir un escrito a la dirección abajo referida o un correo electrónico a la dirección [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es). Puede ampliar esta información mediante consulta en la sede electrónica de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS en el epígrafe Normativa reguladora.

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

11

ERASMUS+ KA171 -- Curso Académico 2023/2024

| FIRMADO POR                  | FECHA FIRMA         |
|------------------------------|---------------------|
| RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER | 19-06-2023 12:39:11 |

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 11 / 11

